DICTAMEN U.O.C.

Dando cumplimiento a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº. 1208/21**, por la cual se establecen Directrices para la comunicación de Informes cuatrimestrales; en los Artículos 1º. y 3º. de la Ley Nº. 3439/07, el Decreto Nº. 4780/21 y, donde el Inciso c) del Art. 311, Anexo A del Decreto 4780/2021, por la cual se reglamenta la Ley Nº. 6672 del 07 de enero del 2021, que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio Fiscal 2021, que dispones: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificara la DNCP, bajo responsabilidad, el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Por tal motivo, se expone lo siguiente:

1. Que los primeros proyectos Institucionales de contratación de obras, bienes y servicios, fueron incluidos en el PAC, dentro del primer cuatrimestre, por la cual se pretendía cumplir con los procesos licitatorios del llamado.
2. Los procesos de llamados previstos para el primer cuatrimestre fueron ejecutados dentro del primer cuatrimestre, incluyendo el ID Nro. 390651, cuyo llamado y adjudicación fueron efectuados dentro del primer cuatrimestre y por cirsutancias ajenas de nuestra voluntad (fallecimiento del titular de la Firma Unipersonal adjudicada), la adjudicación fue cancelada y por recomendación de la Dirección de Hacienda de la Municipalidad, se opto por la cancelación del proceso licitatorio por razones de falta de previsión de disponibilidad presupuestaria y por la disolución de la necesidad de adquirir el bien (que en las fechas de enero eran necesarias para poda de arboladas) , por lo que opto por la cancelación del proceso licitatorio.
3. Informamos que nuestra Institución, para la realización de los llamados, depende de las distintas fuentes de financiamientos, en este caso de Royalties, y que con esta pandemia del Covid 19, ha arrojado un índice muy bajo en sus ingresos en comparación con años anteriores, lo cual repercute en las ejecuciones de los gastos de los fondos públicos, debiendo ajustar la planificación de Contrataciones Publicas de acuerdo a la Disponibilidad presupuestaria y de la caja del Municipio, y a estas fechas analizando con el Departamento de Finanza de este Municipio y según lo requerido por el Jefe de Aseo Urbano quien a la fecha a comunicado que se debe dar de bajas a algunas desmalezadoras, las cuales deben ser sustituidas, por lo que surge nuevamente la necesidad de contar con estas maquinas para optimizar el trabajo del Departamento de Aseo Urbano, por lo que surge nuevamente la necesidad de efectuar el proceso de contratación Directa para sus adquisiciones respectivas.

Abrazando los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades publicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Art. 4º. de la Ley Nº. 2051703 de Contrataciones Públicas y apoyándome a criterios de razonabilidad, las cuales forman parte de la Misión Institucional del Municipio.

Es mi Dictamen.-

01/07/2021

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU MISIONES • U.O.C. •

Lic. Yolanda Servin A.
Directora de Contrataciones Publicas

Lic. Yolanda Servin
DIRECTORA U.O.C.
Municipalidad de San Ignacio